



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN DE DIBUJO Y PINTURA EN TORNO AL RIO TAJO CON MOTIVO DE LA SEGUNDA EDICIÓN DE “LA VUELTA AL TAJO”**

### **PRIMERA.- Objeto y finalidad.**

- 1.- Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la convocatoria del certamen de pintura y dibujo con motivo de la segunda edición de “La vuelta al Tajo”.
- 2.- La temática de los dibujos y pinturas versará sobre el río Tajo a su paso por la ciudad de Toledo y su entorno medioambiental.
- 3.- Los premios que se concedan en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 42102.3341.48100

### **SEGUNDA.- Beneficiarios.**

- 1.- Podrán optar a los premios del certamen, todos aquellos artistas, en edad infantil, juvenil o adulta.
- 2.- Cada participante podrá presentar una obra. Las obras presentadas deben ser originales e inéditas, es decir, que no hayan obtenido previamente ningún premio.
- 3.- Los beneficiarios o premiados, no podrán estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, d 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### **TERCERA.- Procedimiento de concesión.**

- 1.- La concesión del premio, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
- 2.- El procedimiento se iniciará de oficio, con la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de las bases por las que se rige la presente convocatoria.
- 3.- La concurrencia de estos premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de la presente convocatoria.

NOMBRE: Nuria Cogolludo Menor  
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegada de Educación y Cultura  
FECHA DE FIRMA: 10/07/2018  
HASH DEL CERTIFICADO: AFEBF2200337D8B216D98637396E089F036DF3F5  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C23724504FF5ED9D4BBF

**CUARTA.- Cuantía de los premios.** Suponen un importe total de 2.370 €, desglosados de la siguiente manera:

MODALIDAD	DIBUJO	PINTURA
Hasta 12 años	1º-60€ 2º- 30€	1º-80€ 2º- 50
De 13 a 17 años	1º-130€ 2º- 70€	1º-200€ 2º- 100€
A partir de 18 años	1º-400€ 2º-250€	1º-600€ 2º-400€

1.- Los premiados responderán de la autoría de las obras premiadas, declinando el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, cualquier responsabilidad que pudiera serle exigida a los autores por terceros.

**QUINTA.- Forma y plazo de presentación de las obras.**

1.- Una vez publicada la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Toledo, a través de la base de datos Nacional de Subvenciones, los interesados deberán presentar sus obras en el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, Concejalía de Cultura, Plaza del Consistorio nº1 – 45001 Toledo, desde el día 16 hasta el día 30 de septiembre, ambos inclusivos, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

La convocatoria será publicada igualmente en la web <http://www.ayto-toledo.es>.

2.- Las pinturas serán libres. Las obras se presentarán sobre una tabla o cartón pluma, siendo el enmarcado libre, con una moldura que no exceda los 5 cm. El tamaño se dividirá de la siguiente manera:

En la modalidad de hasta 12 años: Tamaño mínimo A4 y tamaño máximo A3, tanto para dibujo como para pintura.

A partir de los 12 años, en la modalidad de dibujo el tamaño, mínimo será A3 y el máximo de 65X36 cm

A partir de 12 años, en la modalidad de pintura, el tamaño será de 65x36 cm.

En la modalidad de dibujo, para todas las edades, se permite la presentación a blanco y negro, como en color, grafito o carboncillo.

En la modalidad de pintura, para todas las edades, se permite la presentación con pintura al óleo, acuarela o pastel.

3.- Las obras se presentarán con seudónimo. La identificación de la persona autora se contendrá dentro del sobre cerrado y lacrado en el reverso de la obra, donde constarán los datos personales (nombre, apellidos, dirección postal y electrónica y teléfono. Los artistas premiados firmarán su obra tras el fallo del jurado.

## **SEXTA.- Procedimiento de Concesión.**

### **6.1 Ordenación e instrucción.**

Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento a la Concejalía de Cultura.

Dicho órgano instructor deberá solicitar cuantos informes necesarios para la adecuada instrucción del procedimiento.

### **6.2 Jurado.**

El jurado para la selección y concesión de los premios, cuyo fallo será inapelable, estará integrado por personalidades de las artes e integrantes de la corporación municipal. La composición del mismo será hecha pública en el momento de emitirse el fallo.

El Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración de los trabajos:

- la concepción del trabajo
- calidad tanto gráfica como plástica
- eficacia anunciadora
- expresividad y capacidad simbólica del cartel
- diseño y colorido
- originalidad en elementos o perspectivas
- condición de reproducción y edición.

El jurado a las vista de las evaluaciones realizadas, emitirá un informe al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al Concejal de Cultura como órgano encargado de la instrucción.

### **6.3 Procedimiento de resolución.**

El Concejal delegado de Cultura, formulará la propuesta de resolución provisional que proceda o, en su caso, la definitiva, si no procediera el trámite de audiencia, en aquellos casos en los que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados y la elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

### **6.4 Resolución.**

De acuerdo con el artículo 63.1 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones la Junta de gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditadas los fundamentos de resolución que se adopte.

#### 6.5 Exposición.

Con las obras premiadas y una selección del resto de obras presentadas, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, se reserva el derecho a realizar una exposición antes de finales del presente año.

#### 6.6 Recogida de obras.

A excepción de las obras premiadas, que entraran a formar parte de la documentación del Archivo Municipal, el resto podrá recogerse de partir del 7 de enero 2019 y hasta el 20 del mismo mes en el Centro Cultural San Marcos, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas. Una vez transcurrido ese plazo, las obras no retiradas serán destruidas.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad.**

La resolución del procedimiento concediendo los premios se publicará en el BOP de Toledo, a través de la base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Toledo <http://www.toledo.es/>.

#### **OCTAVA.- Recursos.**

Contra la resolución de concesión de premios, podrá interponerse, recurso de reposición en el plazo de un mes, con carácter potestativo, ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo, de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o alternatively recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo que corresponda, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **NOVENA.- Régimen jurídico.**

El otorgamiento de los premios se regirá, además de por la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el artículo 24 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **DÉCIMA.- Reintegro de premios.**

Una vez otorgados los premios, la comprobación de que los premiados, o sus obras, no reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, comportará el reintegro de premios y la exigencia del interés de demora, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los premiados

Toledo, a julio de 2018

Concejal del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva.

Fdo: Nuria Cogolludo Menor